



*Concejo Municipal*  
ORURO - BOLIVIA



**LEY MUNICIPAL N° 047/2017  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO  
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO**

**LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL  
INMATERIAL A LA "ENTRADA FOLKLÓRICA Y AUTÓCTONA ESTUDIANTIL  
DEVOCIONAL VIRGEN DEL SOCAVÓN "VI.SO."**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que, la convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial suscrita por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO, de fecha 17 de octubre de 2003; en el artículo 2, párrafo 1, señala que se entiende por "PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL", los usos, representaciones, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes a las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural.

Que, la festividad devocional denominada en sus inicios Festival Intercolegial de Estudiantes de Secundaria y Temporada de Arte Virgen del Socavón FIESTA VI.SO., nace en la década de los años noventa, considerada como un festival, concurso que albergo a no más de cinco unidades educativas, a iniciativa de la Federación de Estudiantes de Secundaria que participaron demostrando las danzas propias de nuestro departamento, estudiantes que al tener la experiencia de un recorrido similar al de la entrada de peregrinación, deciden participar el año 92 motivados devocionalmente por la Virgen del Socavón.

Que, para la festividad se organizan visitas con la imagen de la Virgen del Socavón patrona de todas y todos los orureños en cada establecimiento, a fin de acompañar esta manifestación de naturaleza devocional, los maestros y maestras de religión y ética, deciden ser parte de la organización elaborando una guía de veladas con temáticas concientizadoras para dar a conocer en la visita a cada establecimiento fiscal de convenio y privados.

Que al presente, la entrada devocional folklórica estudiantil VI.SO. cuenta con la participación de más de 46 unidades educativas que pretende rescatar los valores tradicionales y religiosos desde las y los estudiantes de nivel secundario.

Que, más allá de consolidarse como la expresión de fe de los estudiantes de secundaria de Oruro, se va demostrando el compromiso que tienen los adolescentes y jóvenes por la preservación de las danzas folklóricas y tradicionales.

Que, el Art. 99 parágrafo I y III de la Constitución Política del Estado Plurinacional, señala en su primera parte que el patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. La riqueza natural arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley.

Que, el Art. 302 parágrafo I, numeral 16 de misma norma constitucional señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, "La promoción y conservación de la cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

Que, el Art. 86 parágrafo III, numeral 1) y 2) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031, establece que los gobiernos municipales autónomos tendrán

PROMULGADO



Concejo Municipal  
ORURO - BOLIVIA



competencia exclusiva de "formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización", así como elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación, y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental. Arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo respectivamente.

Que, es deber de los gobiernos autónomos municipales en su jurisdicción, adoptar políticas públicas para formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal. Así como elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración protección, conservación y promoción del patrimonio cultural.



Concejo Municipal  
ORURO - BOLIVIA



LEY MUNICIPAL Nº 047  
DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2017  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Por cuanto el Concejo Municipal de Oruro; ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

DECRETA:

**LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL  
INMATERIAL A LA "ENTRADA FOLKLÓRICA Y AUTÓCTONA ESTUDIANTIL  
DEVOCIONAL VIRGEN DEL SOCAVÓN "VI.SO."**

**Artículo 1.- (Objeto).** La presente Ley Municipal tiene por objeto declarar Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de Oruro a la "ENTRADA DEVOCIONAL FOLKLÓRICA Y AUTÓCTONA ESTUDIANTIL VIRGEN DEL SOCAVÓN "VI.SO.", a realizarse en el mes de septiembre de cada año, como expresión viva y de salvaguarda de la memoria histórica, de los valores de la cultura, tradicional y popular, así como sus vestimentas, danzas, música, costumbres tradicionales y folklore, por su significativa importancia social, cultural y económica para el Municipio de Oruro.

**Artículo 2.- (Declaratoria).** Se declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de Oruro a la Entrada Devocional Folklórica y Autóctona Estudiantil Virgen del Socavón VI.SO., en razón a su cualidad cultural, folklórica y autóctona que caracteriza al Municipio de Oruro.

**Artículo 3.- (Previsión Presupuestaria).** El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal del Municipio de Oruro, mediante la Secretaria de Culturas y Secretaria de Desarrollo Humano, dentro de su respectivo Plan Operativo Anual de cada gestión, asignara presupuesto suficiente para desarrollar tareas de sensibilización, conservación, preservación, salvaguarda, protección, promoción y difusión del Patrimonio Cultural inmaterial declarado por la presente Ley Municipal.

**Artículo 4.- (Ámbito de Aplicación).** Todas las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que ejerzan actividades relacionadas con el objeto de la presente Ley Municipal dentro de la jurisdicción del Municipio de Oruro, deberán cumplirla y aplicarla.

**Artículo 5.- (Medidas de Promoción y Salvaguarda).** El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, a través de las instancias correspondientes, deberá implementar medidas necesarias para la promoción, salvaguarda y fomento a la "Entrada Devocional Virgen del Socavón VI.SO., esto con el propósito de promover la apropiación de los valores de esta manifestación cultural en el Municipio de Oruro.

**Artículo 6.- (Publicación).** El Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, se encargara de la publicación, difusión y socialización de la presente ley en medios de comunicación masivos sean estos audiovisuales, orales, escritos y otros.



Concejo Municipal

ORURO - BOLIVIA



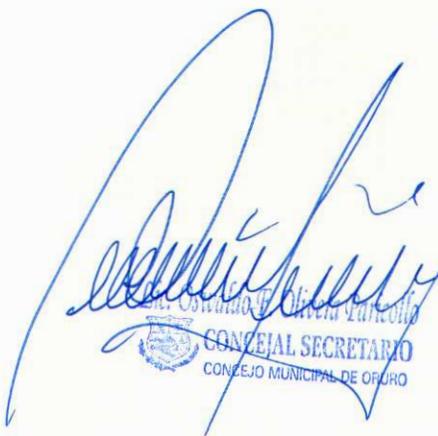
### DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-** Queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria de Desarrollo Humano, Secretaria de Cultura y sus dependencias pertinentes.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-** Las disposiciones de la presente Ley Municipal, entrara en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Municipal oficial del Municipio de Oruro.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Oruro, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

**Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.**

  
CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO



  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

PROMULGADO

Por cuanto el Concejo Municipal de Oruro ha sancionado la LEY MUNICIPAL N° 047/2017 de DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL A LA "ENTRADA FOLKLORICA Y AUTOCTONA ESTUDIANTIL DEVOCIONAL VIRGEN DEL SOCAVON "VISO". Por tanto la promulgo para que se tenga presente y se cumpla en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

Es dado en la ciudad de Oruro, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil diecisiete años.

  
Lic. Edgar R. Bazán Ortega  
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO